

Nota informativa –Medidas adoptadas por el Gobierno debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

➤ Martes 23 de marzo – Consejo de Ministros

Referencia

- El Consejo de Ministros ha acordado solicitar del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
Dicha prórroga se solicita **hasta las 00:00 horas del día 12 de abril** y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
Acuerdo que recoge las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la **Línea de Avales para empresas y autónomos**, recogida en el Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Esta Línea será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial, en colaboración con las entidades financieras.
- Acuerdo para la **contratación del servicio de desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticas** para el impulso de la transformación digital del departamento de informática tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

➤ Lunes 23 de marzo – Catálogo regulación Crisis Sanitaria COVID 19

Crisis Sanitaria COVID-19

Publicación en el BOE de la legislación aplicable y las medidas de gestión de la crisis sanitaria covid-19.

➤ Domingo 22 de marzo – Anuncio de la ampliación del estado de alarma

Decisión de ampliar el estado de alarma vigente en todo el territorio nacional por otros quince días. De acuerdo con el artículo 116 de la Constitución, que establece que es necesaria la autorización del Congreso de los Diputados para prorrogar ese estado, el Consejo de Ministros del próximo martes solicitará que se extienda hasta el 11 de abril.

Nuevas medidas:

- **Se restringirán durante treinta días todos los viajes que se realicen desde terceros países y no sean imprescindibles.** *La medida no se aplicará a los residentes en la Unión Europea y el espacio Schengen que se dirijan a su lugar de residencia, los trabajadores transfronterizos, los transportistas de mercancías, el personal de vuelo, los turistas que regresen a sus países de origen, al personal sanitario o de cuidado de mayores, el personal diplomático y aquellas personas que acrediten motivos de fuerza mayor.*
- **Ampliación de las actuaciones de las Fuerzas Armadas en tres ámbitos:** el traslado de enfermos de centros hospitalarios saturados a centros próximos con recursos sanitarios disponibles, la seguridad de infraestructuras críticas y el apoyo logístico en áreas como la distribución de material sanitario y de personal.
- **Suministro de recursos a los ayuntamientos** para el reparto a domicilio de comida y de productos de primera necesidad y farmacéuticos, con el fin de que las personas mayores no tengan que salir de su domicilio.
- Establecimiento de una **reserva estratégica** de productos para luchar en el futuro contra posibles pandemias.

➤ Jueves 19 de marzo – Nuevo marco financiero CE

Los Estados miembros tienen potestad para diseñar medidas de amplio alcance tales como rebajas en las contribuciones sociales o suspensión de impuestos. **Además, pueden otorgar apoyo financiero directo mediante, entre otras vías, líneas de avales y garantías**, como la anunciada por el Gobierno de España para llegar hasta los 100.000 millones de euros.

Sin embargo, dado que estas medidas caen bajo el régimen de ayudas de Estado y su regulación es competencia exclusiva de la Unión Europea, el 19 de marzo la Comisión adoptó un **nuevo marco temporal para la flexibilización de dicho régimen, con los siguientes objetivos:**

- a) Establecer ayudas en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales de hasta 800.000 euros por empresa.
- b) Conceder garantías estatales para los préstamos bancarios, teniendo en cuenta si la empresa es PYME o no y el margen de riesgo para un préstamo a uno, dos-tres años o cuatro-seis años. La garantía ha de concederse antes del 31 de diciembre de 2020. Su duración se limita a un máximo de seis años y el porcentaje de garantía del Estado no puede exceder del: - 90% del crédito principal en caso de que las pérdidas sean asumidas bajo las mismas condiciones por la entidad de crédito y el Estado; o - 35% del préstamo principal, si las pérdidas se atribuyen primero al Estado y luego a las entidades de crédito (es decir, una garantía de primera pérdida); y, en ambos supuestos, la cantidad garantizada decrecerá de manera proporcional a la reducción del montante del crédito en el tiempo.
- c) Autorizar préstamos públicos y privados con bonificación de tipo de interés, para los créditos suscritos antes del 31 de diciembre de 2020 y con una duración máxima de seis años.
- d) Canalizar la ayuda a la economía a través de los bancos e intermediarios financieros.
- e) Aprobar créditos a la exportación.

La cuestión es, según la Comisión, garantizar que el sistema europeo de Ayudas de Estado beneficie a las empresas que hayan entrado en crisis después del 31 de diciembre de 2019 como consecuencia del brote del COVID-19.

➤ Miércoles 18 de marzo – Comparecencia del presidente en el Congreso de los Diputados

Comunicación del Gobierno que acompaña al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: Comparecencia del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, e intervención posterior de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Aprobación CE borradores reglamentos vs COVID

El 18 de marzo, los Estados miembros, reunidos en COREPER (Comité de Embajadores Representantes Permanentes ante la UE), dieron el visto bueno a ambos borradores de Reglamento. El próximo paso es la adopción por el Parlamento Europeo en la sesión plenaria extraordinaria de 26 de marzo.

Además, la Comisión prevé desbloquear hasta 179 millones de euros del Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización, como complemento para paliar los efectos sociales del COVID-19

➤ Martes 17 de marzo – Consejo de Ministros

[Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#)

Se ha decidido movilizar cerca del 20% del PIB, 200.000 millones de euros con medidas para proteger y apoyar a familias, trabajadores, autónomos y empresas. El objetivo es iniciar la recuperación en cuanto la emergencia sanitaria quede atrás, relanzando la economía, la producción y el empleo, mediante un paquete de medidas destinada principalmente a apoyar a los trabajadores, empresarios y autónomos, a su vez medidas para flexibilizar los mecanismos de regulación de empleo temporal (ERTEs) y apoyo a la actividad económica para garantizar la liquidez.

A continuación, las medidas más importantes:

Medidas sociales

- **600 millones de euros** a la financiación de prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales de las comunidades autónomas y entes locales, con especial atención a la asistencia domiciliaria a personas mayores y dependientes
- **Para familias vulnerables:** se amplía la protección a los suministros de energía y de agua, garantizando los servicios públicos esenciales.
- También se **garantizan los servicios de telecomunicaciones**. (se establece la medida de que, mientras esté en vigor el estado de alarma, los operadores de telecomunicaciones deben mantener los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público contratados por sus clientes, de forma que no podrán suspenderlos o interrumpirlos, aunque conste dicha posibilidad en los contratos de servicios suscritos entre operadores y consumidores.) -**artículo 18**
- **Moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas** para los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad que vean reducirse sus ingresos
- **100% de la cotización de desempleo** para todo trabajador por cuenta ajena, tenga cotización acumulada o no. No se verá descontado el subsidio durante este periodo
- Se tendrá **derecho a la prestación de desempleo**, aunque no se haya cotizado el tiempo suficiente.

Medidas laborales

El segundo bloque de medidas refuerza **la protección al empleo** para evitar que una crisis temporal como la actual tenga un impacto negativo permanente sobre el mercado de trabajo

- Se **flexibilizarán los ERTES** –los expedientes temporales— y se considerará que existe "fuerza mayor temporal". Esa fuerza mayor permite aplicar reducciones de jornada a los trabajadores de entre el 10 y el 60%, tramitar ajustes de plantillas express en el plazo de 5 días y que sea el Estado el que corra con los pagos por desempleo. En caso de ERTES, se exonerará al empresario de la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social
- **Los autónomos podrán acceder a la prestación extraordinaria por cese de actividad** para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. También podrán acceder si su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
- Los trabajadores asalariados puedan **adaptar o reducir su jornada de trabajo**, incluso hasta un 100%, para hacer frente a las necesidades de conciliación y cuidado derivadas de esta crisis.
- Se establece el **teletrabajo** como medida de flexibilidad principal, cuando las circunstancias lo permitan

Medidas económicas

- Se ha aprobado la **creación de una línea de avales y garantías públicas** por un valor de hasta **100.000 millones de euros**. Esto va a permitir movilizar entre 150.000 y 200.000 millones de euros. El Estado será el garante de las operaciones.
- Además, se aprueban **líneas de avales adicionales de 2.000 millones de euros para las empresas exportadoras** con mecanismos ágiles, favoreciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas.
- Por otro lado, las Administraciones Públicas van a ayudar a sus empresas contratistas para mitigar las consecuencias del COVID-19 en **los contratos del sector público**. Se va a establecer un régimen específico de suspensión de contratos públicos, con ampliación de plazos y compensación de salarios, con el fin de evitar la resolución de los contratos y la consecuente pérdida de empleo.
- Reforma la **normativa sobre inversiones exteriores**, para impedir que empresas de países de fuera de la Unión Europea puedan hacerse con el control de entidades españolas en **sectores estratégicos**, aprovechando la caída coyuntural del valor de sus acciones en esta situación de crisis económica.
- se establecen determinadas medidas para garantizar la **prestación del servicio universal** de telecomunicaciones. En particular, y mientras esté en vigor el estado de alarma, el proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas designado para la prestación del servicio universal de telecomunicaciones

garantizará la prestación de los elementos que integran el servicio universal de telecomunicaciones y mantendrá, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad de la prestación del conjunto de servicios que conforman dicho servicio universal, con especial referencia a la prestación del servicio de acceso funcional a Internet y a las condiciones de asequibilidad del servicio universal de telecomunicaciones – **artículo 19**

- se establecen **determinadas limitaciones a la suscripción de servicios de comunicaciones electrónicas que requieran de portabilidad numérica**, de forma que, mientras esté en vigor el estado de alarma, se suspenderán todas las operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil que no estén en curso, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor. – **artículo 20**
- se decreta la medida excepcional de **interrupción de los plazos de devolución de los productos comprados por cualquier modalidad, presencial u on-line**. Dado que el derecho de desistimiento de los consumidores respecto de productos adquiridos suele estar sujeto a un límite temporal, se deben interrumpir los plazos de devolución para garantizar que puedan ejercerlo sin contravenir el Real Decreto 463/2020. – **artículo 21**

Medidas de apoyo a la investigación

- 30 millones a la partida de investigación para dotar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Salud Carlos III de los recursos precisos para hacer frente a la emergencia sanitaria.

[Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.](#)

Los cambios realizados son los siguientes:

- Se añade a la **limitación de la libertad de circulación** por las **vías de uso público** otros espacios de uso público, como por ejemplo pueden ser las playas.
- Se establece que la **circulación** de las personas permitida debe realizarse de **manera individual**, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, a menores, a personas mayores, o exista otra causa debidamente justificada.
- Se añaden a los establecimientos comerciales exceptuados de la suspensión de apertura a los establecimientos sanitarios y a los centros o clínicas veterinarias y se limita la actividad de peluquería solamente a los servicios a domicilio.
- Se **podrá suspender cualquier actividad** que, a juicio de la autoridad competente, **pueda suponer un riesgo de contagio** por las condiciones en que se esté desarrollando.
- Se habilita al **ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las actividades** previstas en el Real Decreto, de manera que pueda responderse con rapidez y eficacia a situaciones no previstas en el mismo.
- La **suspensión de los trámites administrativos no afecta a los trámites de afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social**, que son trámites que deben realizarse necesariamente en los plazos previsto

➤ Lunes 16 de marzo – Ministerio del Interior

Anuncio del cierre de fronteras terrestres, se suspende el tratado de Schengen, en consonancia con la decisión del consejo de ministros de Sanidad e Interior de la UE. Sólo se permitirá el acceso a españoles, residentes o personas que acrediten razones de fuerza mayor. El transporte de mercancías no se verá afectado por esta medida.

Reunión del Eurogrupo - Flexibilización del marco fiscal europeo

La Comisión propuso al Eurogrupo aplicar **altos niveles de flexibilidad en el cumplimiento de los criterios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento** (desviación de las sendas de consolidación fiscal) para reducir los efectos socioeconómicos que la crisis del COVID-19 está causando, permitiendo, por tanto, acomodar gastos hasta ahora no previstos destinados a inyecciones en los sistemas de salud pública y a mitigar pérdidas económicas para empresas y trabajadores.

El Eurogrupo respaldó estas propuestas, afirmando que sus Estados miembro permitirán el uso de estabilizadores automáticos e implementarán las medidas necesarias para asegurar que las consecuencias económicas del COVID-19 se limitan al máximo posible.

- **Gasto fiscal** especialmente destinado para tratar y contener la propagación del virus;
- **Liquidez a las empresas**, con un enfoque especial en las PYME y las compañías en las regiones más afectadas. Estas medidas pueden incluir descuentos fiscales, garantías públicas;
- **Apoyo a los trabajadores**, incluidos aquellos que tengan contratos de corta duración, para evitar pérdidas de poder adquisitivo. (extensión de la baja por enfermedad y subsidios al desempleo.)

Publicación CE – Guía de recomendaciones para la gestión de fronteras

Guidelines

Ante la rotura del espacio Schengen, con **tres objetivos**:

a) Asegurar el abastecimiento de bienes y servicios básicos.

Por tanto, las medidas de control fronterizo no han de ser disruptivas y han de asegurar las cadenas de suministro. Los profesionales del sector del transporte han de poder circular a través de las fronteras sin que su seguridad se vea comprometida en ningún momento.

Por lo que se refiere al transporte aéreo de pasajeros, la Comisión Europea propuso el 13 de marzo una modificación del Reglamento vigente sobre asignación de franjas horarias para eximir a las compañías aéreas del cumplimiento de la regla 80-20, según la cual si una aerolínea incumple más de un 20% de las rutas previstas puede perder la autorización. El Parlamento Europeo tiene previsto adoptarlo el 26 de marzo en sesión plenaria extraordinaria, con lo que solo quedará pendiente la aprobación por parte del Consejo para su posterior entrada en vigor.

b) Proteger la salud.

Entre otras recomendaciones, los Estados miembros han de facilitar el cruce de fronteras a los trabajadores que desempeñan su actividad profesional en un país vecino, con especial atención a aquellos que trabajan en el sector de la salud y otros sectores esenciales como el de los cuidados a ancianos y a niños y los **trabajadores de infraestructuras críticas**.

c) Cierre temporal de las fronteras exteriores de la UE.

La Comisión Europea apoya la reintroducción de controles fronterizos entre Estados miembros la primera vez que plantea el cierre temporal durante 30 días de las fronteras exteriores de la UE como perímetro de seguridad frente al COVID-19. Un cierre que fue aprobado por el Consejo Europeo el 17 de marzo.

➤ Domingo 15 de marzo – Órdenes ministeriales

BOE

Sanidad - tres órdenes de sanidad con el siguiente contenido:

Orden 1. Refuerzo del Sistema Nacional de Salud.

- Las instalaciones de la sanidad privada estarán a las órdenes de los/as consejeros/as de las comunidades autónomas.
- Las autoridades competentes de las comunidades autónomas, los/as consejeros/as de Sanidad, podrán habilitar los espacios para la asistencia sanitaria e ingreso que cumplan los requisitos para dicha asistencia.
- Prórroga de contratación de residentes en el último año de formación en varias especialidades: geriatría, medicina del trabajo, medicina familiar y comunitaria, medicina intensiva, interna, preventiva y de salud pública, neumología, pediatría, radiodiagnóstico, microbiología y parasitología, enfermería del trabajo, geriátrica, familiar y comunitaria y pediátrica.
- Quedan suspendidas las rotaciones en cursos o programadas para los residentes, pueden prestar servicio en las unidades donde se les requiese.

•Se autoriza con carácter extraordinario la contratación de personas con un grado o licenciatura en carreras sanitarias y que carezcan aún del título de especialistas en los casos que hayan aprobado las pruebas selectivas de médico interno residente pero no hayan obtenido plaza y en aquellos casos que estén a la espera de la homologación del título.

Orden 2. Salud pública.

En el plazo de 48 horas cualquier persona física o jurídica cuya actividad sea la de fabricación y/o importación de determinados productos sanitarios tendrá que comunicar al Ministerio de Sanidad su stock de cierto material sanitario. Entre otros, estos productos: mascarillas quirúrgicas, kits de diagnóstico de Covid-19, isótopos, gafas de protección, gafas nitro, soluciones hidroalcohólicas o dispositivos de ventilación mecánica. Las empresas con capacidad para su fabricación también deben comunicarlo al ministerio.

Orden 3. La información sobre la evolución de la enfermedad se dará al mediodía tras la reunión del comité de crisis.

Defensa

1. **Medidas sanidad militar y operativo.** Sanidad Militar: Se ponen a disposición los hospitales militares y de campaña. La farmacia militar tiene la orden de elaborar material y medicamentos genéricos y ponerlas a disposición de posibles necesidades.
2. **Medidas operativas:** mando único del ejército, dirigido por el General Villarolla.
3. La **UME** se ha empezado a desplegar en las siete ciudades donde hay batallones. Se incrementará su presencia en otras ciudades. Ayudarán en el transporte de personas y mercancías.
4. El ejército trabajará conjuntamente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).

Interior

1. Aprobadas medidas para el desempeño del trabajo en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
2. Una de las órdenes establece los criterios comunes de actuación de todas las policías.
3. Medidas: control de movimientos, garantizar el suministro de alimentación y servicios de primera necesidad y la sostenibilidad de infraestructuras críticas.
4. Coordinación con el ejército.
5. Todas las medidas están encaminadas a ayudar a los sanitarios.
6. Protección de personas vulnerables (mayores) y refuerzo de planes de actuación ciudadana.
7. Otras medidas de actuación dirigidas a la protección de ciudadanos/as.
8. Otra orden incluye los criterios y medidas para la coordinación de las administraciones.
9. Protección Civil. Coordinación con las comunidades autónomas y otras administraciones.
10. También se aprueba una resolución en el ámbito de las Instituciones Penitenciarias. Suspensión de permisos, visitas, mientras se amplían las comunicaciones telefónicas de los presos.

Transportes

Restricciones desplazamiento transportes públicos: los servicios de transportes públicos por carretera, ferroviarios, marítimos y aéreos de competencia estatal disminuyen su oferta en un 50%. Salvo en las cercanías ferroviarias que la oferta es mayor para garantizar la movilidad que aconsejan las autoridades sanitarias y evitando la masificación.

➤ Sábado 14 de marzo – Declaración estado de alarma

[Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)

La duración inicial del Decreto es de 15 días prorrogables. Se concentra todo el poder ejecutivo del estado en cuatro ministros (Defensa, Interior, Transportes y Sanidad) más el presidente quedando toda autoridad administrativa o política bajo sus competencias.

- Principales medidas a destacar:
 - **Limitación a la libertad de circulación** salvo los supuestos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, desplazamiento al trabajo y retorno, asistencia y cuidado a personas vulnerables, desplazamiento a entidad financieras y por causa de fuerza mayor.
 - **Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas**, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad recogidos en el documento adjunto, así como cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.
 - Los empleadores, tanto públicos como privados, estarán **obligados a facilitar medidas que permitan la prestación laboral o funcional de los empleados por medios no presenciales siempre que ello sea posible.**
 - **El Ministro de Sanidad podrá impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.**

➤ Viernes 13 de marzo – Primer paquete UE

Coordinated economic response to the COVID-19 Outbreak

La Comisión Europea puso en marcha un **primer paquete de iniciativas** que se sintetiza a continuación y que se completa con un resumen de las adoptadas por el Eurogrupo y el Banco Central Europeo (BCE):

1. Programa de inversión para hacer frente al coronavirus

- La Comisión lanzó dos propuestas de Reglamento
 - a) Redirigir **37.000 millones de euros de los Fondos Estructurales y de Cohesión para mitigar los efectos de la crisis causada por el COVID-19**. A tal efecto, no solicitará a los Estados miembros que reembolsen la prefinanciación no utilizada de dichos fondos. Esto equivale a, aproximadamente, 8.000 millones de euros del presupuesto de la UE, de los que los países podrán disponer para complementar los 29.000 millones de fondos estructurales europeos desbloqueados. La elegibilidad del gasto tendrá efecto retroactivo, en concreto desde el 1 de febrero.
 - b) **ampliar el ámbito de aplicación del Fondo de Solidaridad Europeo previendo un escenario de emergencia de salud pública** que pueda ser activado para los Estados miembros más afectados. Una previsión que se verá reflejada en el presupuesto anual de la UE para 2020, **hasta llegar a los 800 millones de euros.**

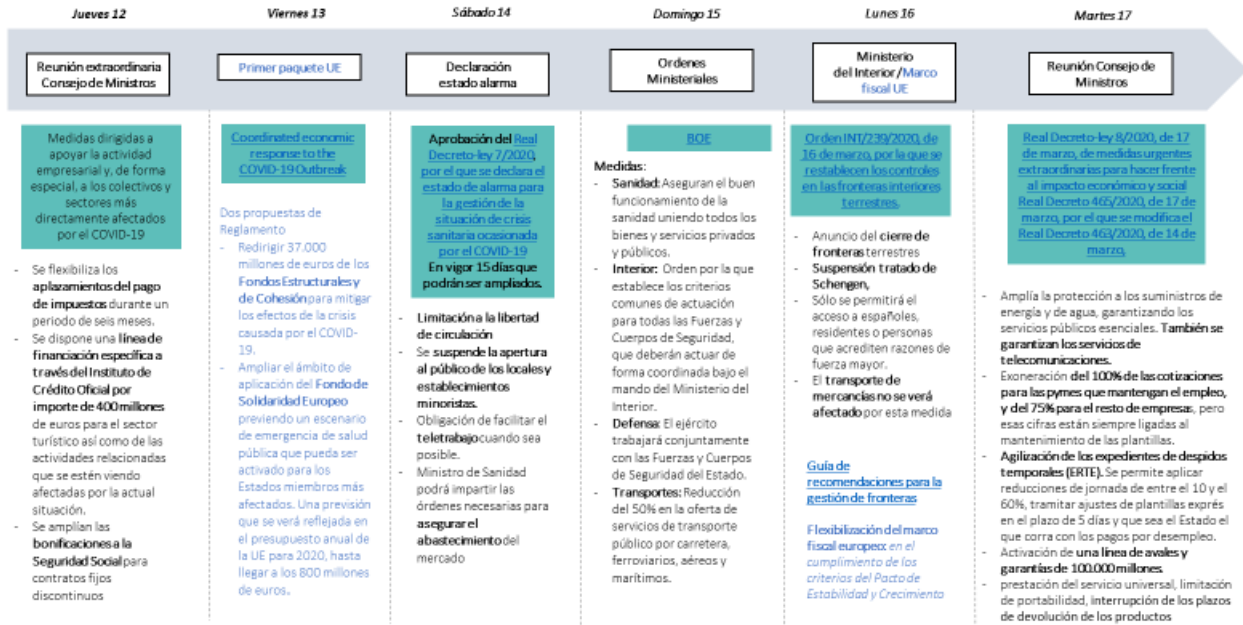
➤ Jueves 12 de marzo - Reunión extraordinaria Consejo de Ministros

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Medidas dirigidas a apoyar la actividad empresarial y, de forma especial, a los colectivos y sectores más directamente afectados por el COVID-19: proteger la actividad sanitaria, atención social directa a las familias, proteger el empleo, en especial, las pymes y autónomos (fraccionamiento de sus deudas tributarias durante 6 meses) y medidas específicas para sectores afectados como el turístico:

- Se flexibiliza los **aplazamientos del pago de impuestos durante un periodo de seis meses**, previa solicitud, con bonificación en los tipos de interés. Esto permitirá inyectar hasta 14.000 millones de euros de liquidez.
- Se dispone una **línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial** por importe de 400 millones de euros para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos **del sector turístico**, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.
- Se amplían las **bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos** que se realicen entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.

TIMELINE MEDIDAS ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID- 19 – Marzo 2020



TIMELINE MEDIDAS ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID- 19 – Marzo 2020

